



CHIHUAHUA

Juntos, una mejor ciudad

GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-21/17-A QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA AFER PLOMERÍA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARTHA ELENA ZAMUDIO CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que mediante formato de solicitud para someter al Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, solicitó la aprobación para iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la adquisición de pintura, impermeabilizante y malla de refuerzo, así como la adquisición de bebederos y tanques para almacenar agua potable, por un monto de hasta \$1,860,640.00 M.N. (Un Millón Ochocientos Sesenta Mil Seiscientos Cuarenta Pesos 00/100 Moneda Nacional) y \$1,597,320.00 M.N. (Un Millón Quinientos Noventa y Siete Mil Trecientos Veinte Pesos 00/100 Moneda Nacional) respectivamente, montos que incluyen lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en que dicha adquisición es necesaria a fin de atender las necesidades que los padres de familia, sociedad y directores de escuelas hacen en cuanto a la adecuación, remodelación y/o construcción de espacios para el mejoramiento de la infraestructura educativa, con el propósito de que se permita el desarrollo óptimo de las diferentes actividades educativas, que garanticen el bienestar y la realización de los procesos de aprendizaje y enseñanza, que influya en la salud, higiene, seguridad, así como el desarrollo de los estudiantes y docentes durante la estancia en los planteles; esto con fundamento en el artículo 80, fracción I, II, XXV y XXXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua;

II.- Con fecha 1º de Junio de 2017, se llevó a cabo la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación pública con reducción de plazo, relativa a la adquisición de pintura, impermeabilizante y malla de refuerzo, así como la adquisición de bebederos y tanques para almacenar agua potable, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación; esto de conformidad con el artículo 31, fracción I, 33, 37, segundo párrafo y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;

III.- Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **21 de Junio de 2017**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-21/17**, relativa a la adquisición de diverso material de ferretería, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, adjudicándose a favor de la persona Moral denominada

"Afer Plomería Especializada, S.A. de C.V.", la partida **1 (Uno), y 4 (Cuatro)** tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y el artículo 80, fracción I, II, XXV y XXXII del Reglamento Interior del Municipio, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específicamente en los oficios de afectación presupuestal número **2017-PDM-AT-086, 2017-PDM-AT-085, cuenta 01-52431010001-999999-04-11001-131-000-02E1505-44301-1-4-PDAM-000;**
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Que señala como domicilio legal el de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, ubicada en la Calle Libertad, No. 1012, Colonia Centro, C.P. 31000, Teléfono 072, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua y;
6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara el **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en la escritura pública número 7,578, volumen 138, de fecha 13 de Mayo de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Mazpulez Perez, Notario Público número 14, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante la cual se constituye una sociedad bajo la denominación "Afer Plomería Especializada, S.A. de C.V."; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico 21216*10, de fecha 02 de Julio de 2004. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

2. Que la C. Martha Elena Zamudio Chávez, tiene las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato tal como lo acredita mediante el instrumento público reseñado en el numeral que antecede, mediante el cual se le otorga un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, así como la facultad para emitir, suscribir, aceptar, otorgar, endosar, avalar, o en cualesquier forma negociar toda clase de títulos de crédito, lo anterior en su carácter de administrador único de la sociedad; mismas que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **APE0405134K8**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** bajo el número **1,200**;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
8. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en el Blvd. Jose Fuentes Mares, No. 9802, colonia Villa Juárez, C.P. 31064, teléfono, 614-435-07-55, 614-4-59-71-35, de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua;
9. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de suministrar los **BIENES** al **MUNICIPIO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, **"EL PROVEEDOR"** y **"EL MUNICIPIO"**, celebran un contrato de Adquisición de pintura y tanques para almacenar agua potable, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en el Anexo 7 (Técnico), de las bases de la Licitación Pública **O.M.-21/17** el cual presentó **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describen:

Partida 1.- Adquisición de pintura

SUB-PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y MARCA	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	PRECIO TOTAL INCLUYE I.V.A.
1	400	Marca: Axel Silver Plus Pintura látex fino acabado mate - Lata de pintura color jícama k5-01 o equivalente de 19 litros. - Pintura base agua, antibacterial. - Latas de 19 litros cada una. - Porcentaje reductor de 0 a 20. - Durabilidad media estimada de 8 años. - Acabado mate color jícama - Resistente a manchas. - Lavable. - Uso en interiores y exteriores. - Densidad de 1.2-1.6 g/ml, - Porcentaje de sólidos en peso 53-58. Cada cubeta deberá estar litografiada con el logotipo y slogan del Municipio de Chihuahua y el slogan "Todos somos Chihuahua", en una área mínima de .20x.20m - Se igualara el color que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación solicite así como toda la facilidad para la elaboración de pruebas pertinentes hasta encontrar el color según lo solicitado en esta subpartida. - Los bienes a entregar deberán incluir mediante vinil adhesivo o litografiada, en tamaño visible, con la leyenda de "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano". Esta deberá de ser a una sola tinta.	\$449.50	\$179,800.00
2	400	Marca: Axel Silver Plus Pintura látex fino acabado mate - Lata de pintura color foco j5-02 o equivalente de 19 litros. - Pintura base agua, antibacterial. - Latas de 19 litros cada una. - Porcentaje reductor de 0 a 20. - Durabilidad media estimada de 8 años. - Acabado mate color foco. - Resistente a manchas. - Lavable. - Uso en interiores y exteriores. - Densidad de 1.2-1.6 g/ml, - Porcentaje de sólidos en peso 53-58. Cada cubeta deberá estar litografiada con el logotipo y slogan del Municipio de Chihuahua y el slogan "Todos somos Chihuahua", en una área mínima de .20x.20m. - Se igualara el color que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación solicite así como toda la facilidad para la elaboración de pruebas pertinentes hasta encontrar el color según lo solicitado en esta subpartida. - Los bienes a entregar deberán incluir mediante vinil adhesivo o litografiada, en tamaño visible, con la leyenda de "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano", esta deberá ser a una sola tinta.	\$449.50	\$179,800.00
3	200	Marca: Axel Silver Plus	\$506.00	\$101,200.00

	Pintura Látex fino acabado mate • Lata de pintura color tejocote 1595q o equivalente de 19 litros. • Pintura base agua, antibacterial. • Latas de 19 litros cada una. • Porcentaje reductor de 0 a 20. • Durabilidad media estimada de 8 años. • Acabado mate color tejocote • Resistente a manchas. • Lavable. • Uso en interiores y exteriores. • Densidad de 1.2-1.6 g/ml, • Porcentaje de sólidos en peso 53-58. Cada cubeta deberá estar litografiada con el logotipo y slogan del Municipio de Chihuahua y el slogan "Todos somos Chihuahua", en un área mínima de .20x.20m. • Los bienes a entregar deberán incluir mediante vinil adhesivo o litografiada, en tamaño visible, con la leyenda de "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano". Esta deberá ser a una sola tinta.		
--	---	--	--

Partida 4.- Adquisición de tanques para almacenar agua potable

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y MARCA	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	PRECIO TOTAL I.V.A. INCLUIDO
50	Marca: Rotoplas Modelo 1100 Litros L Tanque para almacenar agua potable. • Capacidad 1,100 litros. • En polietileno color beige. • Medida: 1.10 m de diámetro y 1.43 m de altura. • Tapa clic, de 18" de cierre perfecto. • Filtro para agua. • Cartucho y llave para filtro. • Adaptador para rebose de 1 ½ a 2". • Multi conector con válvula esférica integrada. • Válvula de llenado y flotador. • Tubo de aire y teflón, Marca Afer. • Vinil imprimible en calca full color, de .70 m de altura x 1.00 m de largo, impreso slogan y logotipo del Municipio y así como slogan "Todos somos Chihuahua", 2 piezas por tanque, (Total 100 piezas). • Los bienes a entregar deberán incluir mediante vinil adhesivo o litografiada, en tamaño visible, con la leyenda de "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano", esta deberá de ser en una sola tinta.	\$1,569.50	\$78,475.00

SEGUNDA. PAGO. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** las siguientes cantidades, mismas que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO TOTAL INCLUYE I.V.A.
1	\$460,800.00 M.N.
4	\$78,475.00M.N.

5
 JUNIO 2017
 OFICIALIA MAYOR
 Unidad Jurídica

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Los **BIENES** deberán de ser entregados conforme a lo siguiente:

PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
1	En el domicilio del proveedor, ubicado en Blvd. Jose Fuentes Mares, No. 9802, colonia Villa Juárez, de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. La entrega será de lunes a viernes en un horario de 8:00 am a 1:00 pm y de 3:00 a 5:00 pm, y el sábado en un horario de 08:00 am a 1:00 pm.	40 días naturales contados a partir de la firma del contrato, es decir a más tardar el 31 de Julio de 2017.
4	En la bodega de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, ubicada en Av. Juan Escutia, No. 2912, colonia Vicente Guerrero, de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.	30 días naturales contados a partir de la firma del contrato, es decir a más tardar el 21 de Julio de 2017.

2. Para el caso de la **Partida 1 (uno)** el **PROVEEDOR** deberá cumplir con la siguiente forma de entrega:

- La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, proporcionara a las escuelas beneficiadas, un vale foliado, sellado y firmado por el Director de la Dirección, este deberá de emitirse a nombre del director de la escuela beneficiada, para ser canjeado en el domicilio del proveedor.
- El vale deberá de contener la cantidad de los bienes a los que tiene derecho a canjear y demás datos de identificación respectivos.
- El **PROVEEDOR** deberá entregar los **BIENES** única y exclusivamente a la persona que presente lo siguiente:

1. El vale respectivo, debidamente foliado, sellado y firmado por el Director de Desarrollo Humano y Educación.
2. Identificación oficial con fotografía de la persona que presenta el vale, la cual deberá coincidir sin excepción alguna con el nombre con el que fue emitido dicho vale.
3. Sera obligación del **PROVEEDOR** obtener una copia de la identificación oficial con fotografía, si el beneficiario no lleva copia de la misma. Dicha copia deberá de ser entregada al **MUNICIPIO**, junto con el vale original al momento de presentar las facturas correspondientes.

3. Los vales serán únicamente firmados por el Director de Desarrollo Humano y Educación, por lo que será responsabilidad del **PROVEEDOR** aceptar vales con firma distinta, sin perjuicio para el **MUNICIPIO**; en cuyo caso el **MUNICIPIO** no reconocerá ni aceptara para su pago los **BIENES** entregados en forma distinta a la establecida mediante el numeral 2 que antecede.

4. A fin de mantener un control por parte del **PROVEEDOR** en cuanto a la programación de entrega de los **BIENES** para el caso de la **partida 1 (uno)**, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá notificar previamente por correo electrónico al **PROVEEDOR**, indicando el número de vales emitidos, así como la escuela beneficiada, cantidad, y tipo de material.

5. El logotipo y slogan a los que se refiere la partida 1 y 4, deberán ser los siguientes, mismos que se deberán de incluir a los **BIENES** entregados:



6. En caso de la **partida 1 (uno)** si durante el mes de Diciembre de 2017, existen **BIENES** sin recoger por parte de los beneficiarios, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación informará por escrito al **PROVEEDOR**, el lugar donde deberán de entregar el resto de los **BIENES** y a favor de quien será dicha entrega, y una vez hecho lo anterior, el **PROVEEDOR** podrá realizar la facturación respecto de dichos **BIENES**.
7. Las características y especificaciones técnicas de los **BIENES** a adquirir se encuentran descritas en el **anexo 1 (Uno)**, el cual se agrega al presente contrato.
8. "**EL PROVEEDOR**" responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
9. "**EL PROVEEDOR**" asume toda la responsabilidad total con respecto a las patentes y marcas registradas o registros de derecho de autor los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
10. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. Se realizará el pagó a favor del **PROVEEDOR**, en contra entrega de los **BIENES**, a más tardar dentro de los siguientes 30 días, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago en caso de la partida 4 (cuatro). Para el caso de la partida 1 (uno) los pagos se harán a más tardar dentro de los siguientes 30 días, contra entrega de los vales originales y copia de las identificaciones oficiales, junto con las facturas las cuales se presentaran dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes, los pagos podrán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "**EL MUNICIPIO**" se encuentre en la posibilidad de pagar a "**EL PROVEEDOR**" por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C.: MCI-651010-V22

Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", sin cargo adicional para "EL MUNICIPIO", debiendo reponer los mismos con otros de las mismas características solicitadas. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá suscribir un pagaré en moneda nacional, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$46,489.22 M.N. (Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Pesos 22/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que sean entregados la totalidad de los **BIENES** debidamente a satisfacción de "EL MUNICIPIO", y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS.** Previo a la entrega de los **BIENES**, "EL PROVEEDOR" deberá suscribir un pagaré en moneda nacional, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$46,489.22 M.N. (Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Pesos 22/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la última entrega de los **BIENES**, a satisfacción del **MUNICIPIO** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **22 (Veintidós) de Junio de 2017** y hasta el **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2017**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado

anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL PROVEEDOR", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento. En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos

personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Viviana Ramirez Montiel** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que presta los servicios objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios. Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que

cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para los servicios motivo del presente contrato.

3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades de la empresa "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA

"EL PROVEEDOR":

C. MARTHA ELENA ZAMUDIO CHÁVEZ

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES** el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

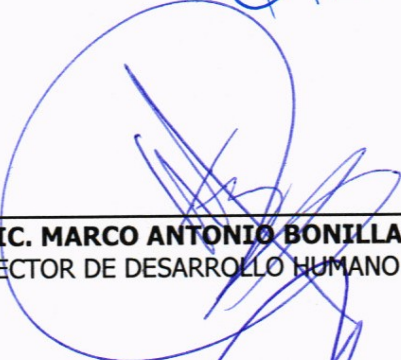
EL MUNICIPIO:



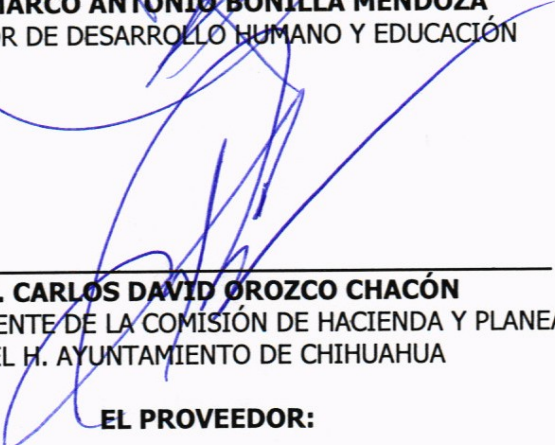
MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

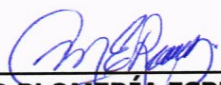


LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



"AFER PLOMERÍA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V."
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. MARTHA ELENA ZAMUDIO CHÁVEZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO O.M.-21/17-A RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE PINTURA Y TANQUES PARA ALMACENAR AGUA POTABLE, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA AFER PLOMERÍA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V. DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2017.

Anexo 1 (Uno).-

Las características y especificaciones técnicas de los bienes a adquirir.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PARTIDA UNO

1

Handwritten signatures and initials in blue ink, including the name "Nayaim" and a large stylized "J".



SILVER PLUS

PINTURA LATEX
FINO ACABADO MATE



ACRILICA



8
AÑOS



BASE
AGUA



PROTECCIÓN
ANTIBACTERIAL



INTERIOR - EXTERIOR

Desempeño Superior

Descripción del Producto

Es una pintura emulsionada, elaborada a base de copolímeros acrílicos, soluble en agua; de fino acabado mate, de buen poder cubriente que proporciona una gran durabilidad.

Características

Buen rendimiento.
Ecológica.
Bajo olor.
Bajo VOC.
Resistencia a las manchas
Fino acabado mate.
Interior-Exterior.
Buena resistencia al desgaste.
Lavable.

Usos

Axel Silver Plus, es una pintura para uso Arquitectónico, pudiendo aplicarse en superficies de madera, mampostería (yeso, ladrillo, block, concreto, etc.), tanto en interiores como en exteriores y superficies metálicas, para lo cual deberá de utilizar previamente un primario anticorrosivo.

Especificaciones

Diluyente: Agua

Proporción: 15% máximo.

Color: 11 colores de línea, la durabilidad de algunos colores en tonalidades rojos y naranjas en exteriores es limitada.

Secado: A temperatura ambiente (25°C) y humedad relativa 50%:
Tacto 30 minutos.
Recubrir: 60 minutos.
Duro: 7 días.

Sólidos en peso: 55% a 58%, según color.

Sólidos en volumen: 41% a 43%

Densidad: 1.42Kg/L

Rendimiento teórico: 9 m²/Lt a (3 Mils)
(el rendimiento varía según superficie, tono y mermas por aplicación)

Espesor recomendado (seco): 3 milésimas.

VOC: 66 a 72 g/L

Viscosidad: 6,500 – 7,000 CPS

Opacidad: Blanco y tonos pastel 7m²/L minimo

Acabado: Mate

Nivelación: 6

Aplicación: Por aspersión; rodillo y/o brocha.

Tiempo de almacenamiento:
1 año bajo techo a temperatura de 10 a 40°C

Presentación: 4.0 L
19.0 L
(200.0 L sobre pedido).



SILVER PLUS

PINTURA LATEX
FINO ACABADO MATE

Preparación de la superficie

MAMPOSTERÍA: La superficie a pintar deberá estar limpia y seca, libre de grasa, humedad, pintura suelta, óxido, polvo, etc. En superficies nuevas de concreto es necesario dejarlas fraguar, por lo menos, 6 semanas, preparándolas con abrasivos o limpieza mecánica.

Aplicar como fondo primarios de alto desempeño vs. Alcalis para una mayor protección, rendimiento y durabilidad. En caso de existir alcalinidad moderada, deberá de neutralizar la superficie con nuestro primario. Si el problema es severo, neutralice la superficie lavando con una solución de ácido muriático al 5% y enjuague completamente con agua. Deje secar y aplique el primario.

MADERA: La superficie deberá estar libre de polvo, grasa, humedad o pintura suelta, asegurándose con una limpieza mecánica completa.

ACERO: En superficies nuevas deberá eliminarse cualquier contaminante pudiendo utilizar el limpiador para superficies metálicas Desengrasante y Desoxidante, el cual puede complementarse incluso con limpieza manual o mecánica o algún otro disolvente, eliminando completamente grasas o aceites así como óxido y otros contaminantes. Posteriormente, se deberá aplicar una capa de primario anticorrosivo.

Aplicación

Condiciones: Temperatura mayor a 10° C a una humedad relativa máxima del 85%

Agitación: Agite perfectamente antes y durante la aplicación hasta que el primario esté libre de asentamientos y se logre una mezcla homogénea.

Equipo de aplicación: Se recomienda con brocha o rodillo. Con equipo Airless diluya hasta un 15% como máximo. Utilice una boquilla de 0.017" filtrando el producto antes de aplicarlo, a una presión de 2800 psi. Deje secar 1 hora entre mano y mano.

Advertencias

No se mezcle con ningún otro material.
No se diluya.

No se aplique si la temperatura es menor a 10°C o la humedad relativa es mayor a 85%.

No se aplique en días lluviosos o con amenaza de lluvia.

No se deje al alcance de los menores de edad.

No se ingiera. En caso de ingestión no provoque el vómito, acuda al médico

Garantía de Calidad

Axel pinturas manifiesta que este producto esta formulado y fabricado en apego a las normas mas estrictas de calidad, utilizando materias primas de la mas alta calidad buscando en todo momento la satisfacción total del usuario de este producto, cumpliendo a nuestro mejor saber que los datos técnicos aquí expresados son ciertos y precisos a nuestro entender a la fecha de la emisión. CUALQUIER DUDA FAVOR DE DIRIGIRSE CON SU DISTRIBUIDOR AUTORIZADO O AL AREA TECNICA DE AXEL PINTURAS AL TELEFONO (614) 421-8544



SILVER PLUS

PINTURA LATEX
FINO ACABADO MATE



ACRILICA



8
AÑOS



BASE
AGUA



PROTECCIÓN
ANTIBACTERIAL



INTERIOR - EXTERIOR

Desempeño Superior

Descripción del Producto

Es una pintura emulsionada, elaborada a base de copolímeros acrílicos, soluble en agua; de fino acabado mate, de buen poder cubriente que proporciona una gran durabilidad.

Características

Buen rendimiento.
Ecológica.
Bajo olor.
Bajo VOC.
Resistencia a las manchas
Fino acabado mate.
Interior-Exterior.
Buena resistencia al desgaste.
Lavable.

Usos

Axel Silver Plus, es una pintura para uso Arquitectónico, pudiendo aplicarse en superficies de madera, mampostería (yeso, ladrillo, block, concreto, etc.), tanto en interiores como en exteriores y superficies metálicas, para lo cual deberá de utilizar previamente un primario anticorrosivo.

Especificaciones

Diluyente: Agua

Proporción: 15% máximo.

Color: 11 colores de línea, la durabilidad de algunos colores en tonalidades rojos y naranjas en exteriores es limitada.

Secado: A temperatura ambiente (25°C) y humedad relativa 50%:
Tacto 30 minutos.
Recubrir: 60 minutos.
Duro: 7 días.

Sólidos en peso: 55% a 58%, según color.

Sólidos en volumen: 41% a 43%

Densidad: 1.42Kg/L

Rendimiento teórico: 9 m²/Lt a (3 Mils)
(el rendimiento varía según superficie, tono y mermas por aplicación)

Espesor recomendado (seco): 3 milésimas.

VOC: 66 a 72 g/L

Viscosidad: 6,500 – 7,000 CPS

Opacidad: Blanco y tonos pastel 7m²/L mínimo

Acabado: Mate

Nivelación: 6

Aplicación: Por aspersión; rodillo y/o brocha.

Tiempo de almacenamiento:
1 año bajo techo a temperatura de 10 a 40°C

Presentación: 4.0 L
19.0 L

(200.0 L sobre pedido).



SILVER PLUS

PINTURA LATEX
FINO ACABADO MATE



ACRILICA



8
AÑOS



BASE
AGUA



PROTECCIÓN
ANTIBACTERIAL



INTERIOR - EXTERIOR

Desempeño Superior

Descripción del Producto

Es una pintura emulsionada, elaborada a base de copolímeros acrílicos, soluble en agua; de fino acabado mate, de buen poder cubriente que proporciona una gran durabilidad.

Características

Buen rendimiento.
Ecológica.
Bajo olor.
Bajo VOC.
Resistencia a las manchas
Fino acabado mate.
Interior-Exterior.
Buena resistencia al desgaste.
Lavable.

Usos

Axel Silver Plus, es una pintura para uso Arquitectónico, pudiendo aplicarse en superficies de madera, mampostería (yeso, ladrillo, block, concreto, etc.), tanto en interiores como en exteriores y superficies metálicas, para lo cual deberá de utilizar previamente un primario anticorrosivo.

Especificaciones

Diluyente: Agua

Proporción: 15% máximo.

Color: 11 colores de línea, la durabilidad de algunos colores en tonalidades rojos y naranjas en exteriores es limitada.

Secado: A temperatura ambiente (25°C) y humedad relativa 50%:
Tacto 30 minutos.
Recubrir: 60 minutos.
Duro: 7 días.

Sólidos en peso: 55% a 58%, según color.

Sólidos en volumen: 41% a 43%

Densidad: 1.42Kg/L

Rendimiento teórico: 9 m²/Lt a (3 Mils)
(el rendimiento varía según superficie, tono y mermas por aplicación)

Espesor recomendado (seco): 3 milésimas.

VOC: 66 a 72 g/L

Viscosidad: 6,500 – 7,000 CPS

Opacidad: Blanco y tonos pastel 7m²/L minimo

Acabado: Mate

Nivelación: 6

Aplicación: Por aspersión; rodillo y/o brocha.

Tiempo de almacenamiento:
1 año bajo techo a temperatura de 10 a 40°C

Presentación: 4.0 L
19.0 L

(200.0 L sobre pedido).



SILVER PLUS

PINTURA LATEX
FINO ACABADO MATE

Preparación de la superficie

MAMPOSTERÍA: La superficie a pintar deberá estar limpia y seca, libre de grasa, humedad, pintura suelta, óxido, polvo, etc. En superficies nuevas de concreto es necesario dejarlas fraguar, por lo menos, 6 semanas, preparándolas con abrasivos o limpieza mecánica.

Aplicar como fondo primarios de alto desempeño vs. Alcalis para una mayor protección, rendimiento y durabilidad. En caso de existir alcalinidad moderada, deberá de neutralizar la superficie con nuestro primario. Si el problema es severo, neutralice la superficie lavando con una solución de ácido muriático al 5% y enjuague completamente con agua. Deje secar y aplique el primario.

MADERA: La superficie deberá estar libre de polvo, grasa, humedad o pintura suelta, asegurándose con una limpieza mecánica completa.

ACERO: En superficies nuevas deberá eliminarse cualquier contaminante pudiendo utilizar el limpiador para superficies metálicas Desengrasante y Desoxidante, el cual puede complementarse incluso con limpieza manual o mecánica o algún otro disolvente, eliminando completamente grasas o aceites así como óxido y otros contaminantes. Posteriormente, se deberá aplicar una capa de primario anticorrosivo.

Aplicación

Condiciones: Temperatura mayor a 10° C a una humedad relativa máxima del 85%

Agitación: Agite perfectamente antes y durante la aplicación hasta que el primario esté libre de asentamientos y se logre una mezcla homogénea.

Equipo de aplicación: Se recomienda con brocha o rodillo. Con equipo Airless diluya hasta un 15% como máximo. Utilice una boquilla de 0.017" filtrando el producto antes de aplicarlo, a una presión de 2800 psi. Deje secar 1 hora entre mano y mano.

Advertencias

No se mezcle con ningún otro material.
No se diluya.

No se aplique si la temperatura es menor a 10°C o la humedad relativa es mayor a 85%.

No se aplique en días lluviosos o con amenaza de lluvia.

No se deje al alcance de los menores de edad.

No se ingiera. En caso de ingestión no provoque el vómito, acuda al médico

Garantía de Calidad

Axel pinturas manifiesta que este producto esta formulado y fabricado en apego a las normas mas estrictas de calidad, utilizando materias primas de la mas alta calidad buscando en todo momento la satisfacción total del usuario de este producto, cumpliendo a nuestro mejor saber que los datos técnicos aquí expresados son ciertos y precisos a nuestro entender a la fecha de la emisión. CUALQUIER DUDA FAVOR DE DIRIGIRSE CON SU DISTRIBUIDOR AUTORIZADO O AL AREA TECNICA DE AXEL PINTURAS AL TELEFONO (614) 421-8544



SILVER PLUS

PINTURA LATEX
FINO ACABADO MATE

Preparación de la superficie

MAMPOSTERÍA: La superficie a pintar deberá estar limpia y seca, libre de grasa, humedad, pintura suelta, óxido, polvo, etc. En superficies nuevas de concreto es necesario dejarlas fraguar, por lo menos, 6 semanas, preparándolas con abrasivos o limpieza mecánica.

Aplicar como fondo primarios de alto desempeño vs. Alcalis para una mayor protección, rendimiento y durabilidad. En caso de existir alcalinidad moderada, deberá de neutralizar la superficie con nuestro primario. Si el problema es severo, neutralice la superficie lavando con una solución de ácido muriático al 5% y enjuague completamente con agua. Deje secar y aplique el primario.

MADERA: La superficie deberá estar libre de polvo, grasa, humedad o pintura suelta, asegurándose con una limpieza mecánica completa.

ACERO: En superficies nuevas deberá eliminarse cualquier contaminante pudiendo utilizar el limpiador para superficies metálicas Desengrasante y Desoxidante, el cual puede complementarse incluso con limpieza manual o mecánica o algún otro disolvente, eliminando completamente grasas o aceites así como óxido y otros contaminantes. Posteriormente, se deberá aplicar una capa de primario anticorrosivo.

Aplicación

Condiciones: Temperatura mayor a 10° C a una humedad relativa máxima del 85%

Agitación: Agite perfectamente antes y durante la aplicación hasta que el primario esté libre de asentamientos y se logre una mezcla homogénea.

Equipo de aplicación: Se recomienda con brocha o rodillo. Con equipo Airless diluya hasta un 15% como máximo. Utilice una boquilla de 0.017" filtrando el producto antes de aplicarlo, a una presión de 2800 psi. Deje secar 1 hora entre mano y mano.

Advertencias

No se mezcle con ningún otro material.
No se diluya.

No se aplique si la temperatura es menor a 10°C o la humedad relativa es mayor a 85%.

No se aplique en días lluviosos o con amenaza de lluvia.

No se deje al alcance de los menores de edad.

No se ingiera. En caso de ingestión ~~no~~ provoque el vómito, acuda al médico

Garantía de Calidad

Axel pinturas manifiesta que este producto esta formulado y fabricado en apego a las normas mas estrictas de calidad, utilizando materias primas de la mas alta calidad buscando en todo momento la satisfacción total del usuario de este producto, cumpliendo a nuestro mejor saber que los datos técnicos aquí expresados son ciertos y precisos a nuestro entender a la fecha de la emisión. CUALQUIER DUDA FAVOR DE DIRIGIRSE CON SU DISTRIBUIDOR AUTORIZADO O AL AREA TECNICA DE AXEL PINTURAS AL TELEFONO (614) 421-8544

PARTIDA CUATRO

4



CERTIFICACIÓN MEXICANA, S.C.

Retorno 13 de Jesús Galindo y Villa No. 21, Col. Jardín Balbuena, Del. Venustiano Carranza, México D. F., C.P. 15900

Otorga el presente
CERTIFICADO DE CONFORMIDAD

A la empresa:

Rotoplas, S.A. de C.V.

Planta Monterrey

Fabricante con domicilio en:

Valle Dorado No. 300, Col. Valle Soleado, Guadalupe Monterrey N.L., C.P. 67114

Al producto:

Tinacos prefabricados de polietileno en las siguientes características:

Familia Vertical, capacidad de 450, 600, 750, 1100 y 2500 litros tipo negro y arena

Familia Domo, capacidad de 600 y 750 litros tipo negro y arena

Familia Horizontal económico, capacidad de 1100 litros tipo negro y arena

Familia Horizontal Clásico, capacidad de 1100 litros tipo arena

Por el cumplimiento a la norma:

NMX-C-374-ONNCCE-CNCP-2012

"Industria de la construcción - Tinacos y Cisternas prefabricadas - Especificaciones y Métodos de ensayo"

Opción 4 (vigencia indefinida): Muestreo y ensayos al producto más sistema de gestión de calidad
Visitas de vigilancia anuales*

Vigente a partir del 13 de diciembre de 2016

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2016

Ing. Roberto Vargas Soto
Director General

ema
entidad mexicana
de acreditación, a.c.

Número de acreditación N° 12/10
Fecha de Acreditación 2010-09-07 con plazo indefinido

EP000113
Edición: 05

Clave de evaluación: CERTIMEX 16 C TNT 019
No. certificado: CERTIMEX-CP-2387-2016

El uso indebido del presente Certificado dará como resultado la cancelación del mismo.
*En caso de no aceptar o no llevarse a cabo la visita de vigilancia se cancelará este certificado



Beneficios

- Único con Garantía de por vida. (Aplica solo para Tinaco Beige).
- Equipado con Filtro **Hydro** el cual retiene tierra y sedimentos, evitando que se tapen las tuberías y brindando agua limpia y transparente.
- Su innovadora tecnología **EXPEL** inhibe la reproducción de bacterias.
- Todos los accesorios Rotoplas garantizan Cero Fugas.

Cuadro de capacidades

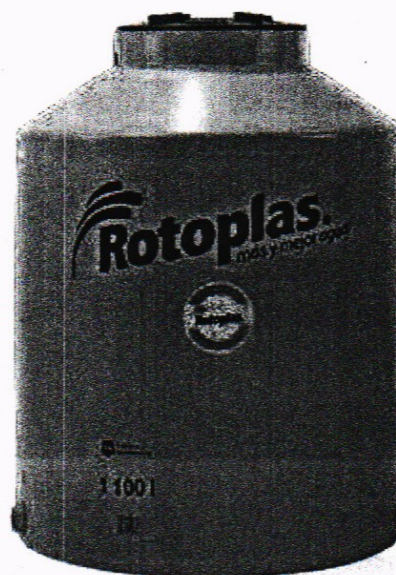
Sistema Mejor Agua

CAPACIDAD	DIÁMETRO	ALTURA	PERSONAS
450 L	0.85 m	0.99 m	2
600 L	0.97 m	1.12 m	3
750 L	1.10 m	1.02 m	4
1 100 L	1.10 m	1.40 m	5
2 500 L	1.55 m	1.60 m	10

Sistema Mejor Agua Horizontal

CAPACIDAD	LARGO	ALTURA	ANCHO	PERSONAS
1 100 L	1.30 m	1.21 m	1.14 m	5
1 100 L*	1.43 m	1.05 m	1.14 m	5

*Reforzado

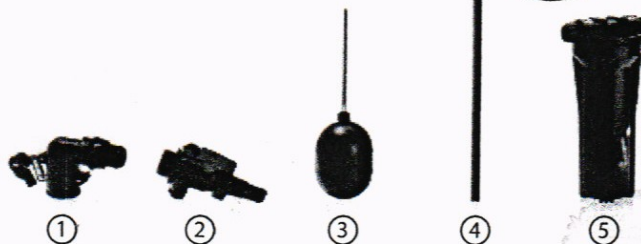


Capacidades



Accesorios que equipan un Tinaco Rotoplas

1. Válvula de Llenado.
2. Multiconector con Válvula Esfera y Tuerca Unión.
3. Flotador # 5.
4. Jarro de Aire.
5. Filtro Estándar.



GOBIERNO MUNICIPAL
2018
OFICIAL MAYOR

PÓLIZA DE GARANTÍA DE POR VIDA



Sistema Equipado Rotoplas Beige (Tinacos)

Rotoplas, S.A. de C.V. (en lo sucesivo ROTOPLAS) otorga, a través de su red de distribuidores autorizados, la presente Garantía de Por Vida, en contra de cualquier defecto proveniente de los materiales y mano de obra del Tinaco (beige) marca Rotoplas, amparada por la misma (Accesorios 5 años de garantía). Esta Garantía de por Vida sólo aplicará al Tinaco (beige) amparada por la misma siempre que no haya sido sujeta a mal uso, negligencia, accidentes, fenómenos naturales, instalación inadecuada hecha por terceros o reparaciones por personal ajeno a ROTOPLAS. El consumidor final acepta y reconoce que el uso del Tinaco (beige) es suministrar agua a la casa habitación en la que se instala de acuerdo a las recomendaciones contenidas en la Guía de Instalación y la Guía de Mantenimiento incluidas en el Tinaco (beige). Asimismo, el consumidor final que necesite hacer válida la garantía del Tinaco (beige), deberá acudir personalmente al Distribuidor Autorizado en el que se realizó la compra del Tinaco (beige), junto con el comprobante de compra y la presente Póliza de Garantía sellada, para solicitar el cambio físico del Tinaco (beige). Dicho cambio deberá hacerse dentro de los 45 días naturales siguientes a que se solicitó por parte del consumidor final.

Asimismo, el consumidor final acepta y reconoce que Rotoplas debe validar que el cambio físico del Tinaco (beige) es por defectos de fabricación o vicios ocultos de éste, por lo que la garantía (y en consecuencia, el cambio físico del Tinaco beige) no procederá por daños provocados, enunciativa mas no limitativamente: por agentes externos, mal uso, uso distinto al que está destinado y/o diseñado, negligencia, accidentes, fenómenos naturales, instalación inadecuada realizada por terceros y/o reparaciones por personal ajeno a Rotoplas.

Nombre del propietario

Dirección:

Teléfono:

No. de factura:

Fecha de compra:

Nombre y sello del distribuidor:

Plazo de garantía:

Producto

Tanque*	Garantía de por vida
Accesorios**	5 años



Procedimiento para hacer válida la garantía:

1. Para hacer válida la garantía se requiere la presentación, en cualquiera de las plantas autorizadas de ROTOPLAS, de esta póliza debidamente llenada con los datos del propietario, domicilio, sello del distribuidor y los datos de la factura de compra y la presentación del producto.
2. El distribuidor autorizado deberá resolver la reclamación del consumidor final a la brevedad posible, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor, enunciativa más no limitativamente: retrasos en el suministro de los Tinacos (beige), huelgas, etc.
3. ROTOPLAS se reserva el derecho de hacer una evaluación en sitio, en caso de requerirse, para la aplicación o no de la garantía en el Tinaco (beige).
4. ROTOPLAS se responsabiliza únicamente por el Tinaco (beige) amparado por la presente garantía siempre que presente defectos en los materiales y mano de obra en su fabricación, pero no por instalaciones, tanques o equipos del cliente, ni por afectaciones a terceros. (Accesorios 5 años de Garantía).
- Esta garantía no es válida por daños al Tinaco (beige) si ésta no fue instalado y utilizado de acuerdo a las recomendaciones contenidas en la Guía de Instalación y la Guía de Mantenimiento.
6. Esta garantía se aplicará sólo a Tinacos (beige) que no hayan sido sujetos a, enunciativa más no limitativamente: mal uso, uso distinto al que está destinado y/o diseñado, abuso, negligencia, accidentes, fenómenos naturales, instalación inadecuada hecha por terceros o reparaciones por personal ajeno a ROTOPLAS.
7. Bajo ninguna circunstancia se hará válida la garantía si no se han seguido las recomendaciones de mantenimiento preventivo sugerido en los diferentes productos en el instructivo o manual de instalación.
8. La vigencia de la póliza de garantía da inicio a partir de la fecha de adquisición del producto, la cual debe quedar establecida en la póliza de garantía o en el comprobante de venta correspondiente.
9. Para hacer efectiva la garantía no pueden exigirse otros requisitos más que la presentación del producto, garantía vigente y comprobante de venta.

Plantas nacionales:

Golfo. Av. 2, manz. 6, lote 16a #261 entre Av. Framboyanes y Espuela de Ferrocarril, Cd. Industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Ver., C.P. 91697. Tel. (229) 989 7200.

Guadalajara. Camino a Buenavista #56, Mpo. Tlajomulco de Zúñiga, Jal., C.P. 45640. Tel. (333)884 1800.

León. Carretera a Santa Ana del Conde #1650, Fracción del Ejido los López, León, Gto., C.P. 37680. Tel. (477) 710 7400.

México. Anáhuac #91, Col. El Mirador, Del. Coyoacán, México, D.F., C.P. 04950. Tel. (55) 5483 2950.

Monterrey. Valle Dorado #300 Esq. Valle de Anáhuac, Col. Valle Soleado, Guadalupe, N.L., C.P. 67114. Tel. (818) 131 0300.

Pacífico. Carretera al Campo 35 km 1.9 +100, Zona Industrial Santa Rosa, Los Mochis, Sin., C.P. 81200. Tel. (668) 816 1680.

Sureste. Tablaje #13348, Anillo Periférico, Fracc. Jacinto Canek, Mérida, Yuc., C.P. 97227. Tel. (999) 930 0350.

Tuxtla Gutiérrez. Calzada Emiliano Zapata km 2 #99 int. 5, Col. Terán, Tuxtla Gutiérrez, Chis., C.P. 29050. Tel. (961) 604 1847.

Para cualquier diferencia nos apegamos estrictamente a la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Rotoplas, S.A. de C.V. 01800 506 3000 www.rotoplas.com

GOBIERNO MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIERREZ
OFICIALIA MAYOR DE
Unidad Jurídica